

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2025-MPP/A.

Panao, 10 de marzo del 2025.

### VISTOS:

El Memorandum N° 261-2025-MPP/GM, de fecha 10 de marzo del 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N° 286-2025-MPP/GIO/YNMC, de fecha 10 de marzo del 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe N° 214-2025-MPP/GIO/SGPOP, de fecha 07 de marzo del 2025, de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, **Carta N° 26-2025-CHS/RC**, representante común Sr. Ronal Pulo Calvo Santacruz, y demás antecedentes; respecto a la solicitud aprobar mediante acto resolutorio los Calendarios Actualizados de Ejecución de Obra del Adicional de Obra N° 01, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANA O - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** – CUI N° 2462017, en mérito de la Suspensión del Plazo de Obra N° 01

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Es así que, la Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "Que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley y mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399-2023-MPP/A**, de fecha 09 de junio de 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANA O - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** – CUI N° 2462017, por un monto de inversión de S/ 15,875,019.13 (Quince Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Diecinueve y 13/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta – Por Contrata, y por un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, mediante **CONTRATO DE OBRA N° 001-2024-MPP/A PARA EJECUCIÓN DE OBRA**, de fecha 18 de marzo de 2024, se suscribe el contrato para la Ejecución de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANA O - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** – CUI N° 2462017, con el CONSORCIO HEBREOS, debidamente representado por su Representante Común, el Sr. Wilder Teófilo Atavillos Clemente, por un monto de S/ 14,765,841.02 (Catorce Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Uno y 02/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley y por un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, mediante **ADENDA AL CONTRATO DE OBRA N° 001-2024-MPP/A PARA EJECUCIÓN DE OBRA**, de fecha 04 de abril de 2024, se suscribe la adenda al contrato para la Ejecución de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANA O - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** – CUI N° 2462017, a efectos de corregir el nombre del contratista responsable de la ejecución de obra, el cual fue consignado erróneamente, debiendo decir CONSORCIO HEBREOS.

Que, mediante **CONTRATO DE SERVICIO N° 015-2024-MPP/A PARA SUPERVISIÓN DE OBRA**, de fecha 05 de abril de 2024, se suscribe el contrato para la Supervisión de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANA O - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** – CUI N° 2462017, con el CONSORCIO HIDRO SUPER, debidamente representado por su Representante Común, el Sr. Eloy Justo Espinoza Salgado, por un monto de S/ 670,653.45 (Seiscientos Setenta Mil Seiscientos Cincuenta y Tres y 45/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley y por un plazo de ejecución contractual de 390 días calendarios.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2024-MPP/A**, de fecha 11 de abril de 2024, se designa al Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pachitea, Abog. Meneleo Meza Espinoza, la atribución que indistinta e independientemente pueda firmar el contrato de fideicomiso para la administración de los adelantos de obra para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANAÑO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**" - CUI N° 2462017.

Que, mediante **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE ADELANTOS DE OBRA**, de fecha 17 de abril de 2024, expedido en la NOTARÍA ROSALES SEPÚLVEDA, se celebra el contrato de fideicomiso entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA (en calidad de FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO) y el BANCO DE COMERCIO S.A. (en calidad de FIDUCIARIO) con intervención del CONSORCIO HEBREOS (en calidad CONTRATISTA INTERVINIENTE) y de MEGAFLEX PERU S.A.C. (en calidad de SUPERVISOR), para la administración de los adelantos de obra.

Que, mediante la suscripción del **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de fecha 17 de abril de 2024, se realiza el protocolo de entrega de terreno para la ejecución de obra.

Que, mediante la suscripción del **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 18 de abril del 2024, se inicia la ejecución física de obra y por consiguiente el plazo de ejecución de obra.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411-2024-MPP/A**, de fecha 15 de mayo de 2024, se aprueba el cambio de representante común del CONSORCIO HIDRO SUPER en mérito a la ADENDA N° AL CONTRATO DE CONSORCIO de fecha 17 de abril de 2024, donde se designa como Representante Común del CONSORCIO HIDRO SUPER al Sr. Ronal Paulo Calvo Santacruz, identificado con DNI N° 44433427, modificándose las cláusulas pertinentes del **CONTRATO DE SERVICIO N° 015-2024-MPP/A PARA SUPERVISIÓN DE OBRA** del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANAÑO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**" - CUI N° 2462017.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470-2024-MPP/A**, de fecha 06 de junio de 2024, se aprueban los Calendario de Ejecución de Obra del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANAÑO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**" - CUI N° 2462017.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2024-MPP/A**, de fecha 27 de junio de 2024, se aprueba la sustitución de los profesionales acreditados del Contratista CONSORCIO HEBREOS, en los cargos de Especialista Ambiental y Especialista en Calidad. Siendo el nuevo Especialista Ambiental el Ing. Richarnov Nixov Leandro Inocencio, y el nuevo Especialista en Calidad el Ing. Marco Antonio Cabrera Trujillo.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 557-2024-MPP/A**, de fecha de notificación 16 de julio de 2024, se aprueba la sustitución de los profesionales acreditados del Contratista CONSORCIO HEBREOS, en los cargos de Residente de Obra y Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional. Siendo el nuevo Residente de Obra el Ing. Gilber Cajaleón Santamaría, y el nuevo Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional la Ing. Arisela Beckket Sebastián Vincula.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559-2024-MPP/A**, de fecha de notificación 17 de julio de 2024, se aprueba la sustitución del profesional acreditado de la Supervisión CONSORCIO HIDRO SUPER, en el cargo de Jefe de Supervisión. Siendo el nuevo Jefe de Supervisión el Ing. Gustavo Alonso Flores Alvarado.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 620-2024-MPP/A**, de fecha 07 de agosto de 2024, se aprueba la sustitución del profesional acreditado de la Supervisión CONSORCIO HIDRO SUPER, en el cargo de Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo. Siendo el nuevo Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo el Ing. Juan Diego Flores Malpartida.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2024-MPP/A**, de fecha 15 de agosto de 2024, se aprueba la sustitución del profesional acreditado de la Supervisión CONSORCIO HIDRO SUPER, en el cargo de Especialista Ambiental. Siendo la nueva Especialista Ambiental la Ing. Katia Antonia Dávila Santacruz.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 744-2024-MPP/A**, de fecha 01 de octubre de 2024, se aprueba la sustitución del profesional acreditado de la Supervisión CONSORCIO HIDRO SUPER, en el cargo de Especialista de Calidad. Siendo el nuevo Especialista de Calidad el Ing. Christian Primo Chávez.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 783-2024-MPP/A**, de fecha 25 de octubre de 2024, se aprueba la sustitución del profesional clave de la Supervisión CONSORCIO HIDRO SUPER, en el cargo de Especialista Ambiental. Siendo la nueva Especialista Ambiental la Ing. Ingrid Yaquelin Chuquiyauri Contreras.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 760-2024-MPP/A**, de fecha 11 de octubre de 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/ 392,654.75 (Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro y 75/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, así como del

Deductivo de Obra N° 01, por un monto de S/ 463,663.13 (Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Tres y 13/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2462017.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 785-2024-MPP/A**, de fecha 29 de octubre de 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, por un monto de S/ 1,166,350.65 (Un Millón Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y 65/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, así como del Deductivo de Obra N° 02, por un monto de S/ 1,114,496.83 (Un Millón Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 83/100 Soles), que también incluye todos los impuestos de Ley, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2462017.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 797-2024-MPP/A**, de fecha 08 de noviembre de 2024, se aprueban los Calendarios de Ejecución de Obra del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** - CUI N° 2462017.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 811-2024-MPP/A**, de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprueba la sustitución del profesional acreditado del Contratista CONSORCIO HEBREOS, en el cargo de Especialista Ambiental. Siendo la nueva Especialista Ambiental la Ing. Jessika Dianina Reynoso Peña.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 839-2024-MPP/A**, de fecha 26 de noviembre de 2024, se aprueba la sustitución del profesional acreditado del Contratista CONSORCIO HEBREOS, en el cargo de Residente de Obra. Siendo el nuevo Residente de Obra el Ing. Iber Tacuche Carbajal.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 914-2024-MPP/A**, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprueba la sustitución del profesional acreditado del Contratista CONSORCIO HEBREOS, en el cargo de Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional. Siendo el nuevo Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo el Ing. Keith Medrano Miranda.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2025-MPP/A**, de fecha 22 de enero de 2025, se aprueba la sustitución del profesional acreditado del Contratista CONSORCIO HEBREOS, en el cargo de Especialista de Calidad. Siendo el nuevo Especialista de Calidad el Ing. Jaime Alfredo Quiroz Cruz.

Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01**, de fecha de suscripción 24 de enero de 2025, el Contratista CONSORCIO HEBREOS y la Supervisión CONSORCIO HIDRO SUPER, acuerdan suspender el plazo de la ejecución de obra a partir del 24 de enero de 2025 hasta la culminación del evento invocado que dio inicio a la suspensión de plazo.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2025-MPP/A**, de fecha 17 de febrero de 2025, se aprueba la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01 del **CONTRATO DE OBRA N° 001-2024-MPP/A PARA EJECUCIÓN DE OBRA**, y del **CONTRATO DE SERVICIO N° 015-2024-MPP/A PARA SUPERVISIÓN DE OBRA**, con eficacia anticipada, desde el 24 de enero de 2025 hasta que se superen los conflictos sociales que impiden la continuación de la obra.

Que, mediante **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01**, de fecha de suscripción 19 de febrero de 2025, se acuerda reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir del 19 de febrero de 2025.

Que, mediante **CARTA N°43-2025-CONSORCIO/HEBR**, de fecha de recepción 26 de febrero de 2025, el Representante Común del Contratista CONSORCIO HEBREOS, Sr. Wilder Teófilo Atavillos Clemente, presenta a la Supervisión CONSORCIO HIDRO SUPER los Cronogramas Actualizados de Ejecución de Obra del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** - CUI N° 2462017, en mérito de la Suspensión del Plazo de Obra N° 01.

Que, mediante **CARTA N°026-2025-CHS/RC**, de fecha de recepción 28 de febrero de 2025, el Representante Común de la Supervisión CONSORCIO HIDRO SUPER, Sr. Ronal Paulo Calvo Santacruz, remite a la Entidad los Cronogramas Actualizados de Ejecución de Obra del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANAÓ - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** - CUI N° 2462017, en mérito de la Suspensión del Plazo de Obra N° 01, con la respectiva aprobación del Jefe de Supervisión, Ing. Gustavo Alonso Flores Alvarado.

Que, en sustento jurídico, el ANEXO N° 01 DEFINICIONES del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, define al programa de ejecución de obra: "Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de

ejecución, la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado".

Que, el ANEXO N° 01 DEFINICIONES del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, define al calendario de avance de obra valorizado: "El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra".

Que, el ANEXO N° 01 DEFINICIONES del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, define la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: "Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".

Que, el numeral 203.1 del artículo 203 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; establece que: "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra".

Que, el numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; establece que: "Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra".

Que, el numeral 204.1 del artículo 204 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; establece que: "La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. (...)".

Que, la OPINIÓN N° 052-2014/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del estado, en el segundo párrafo del numeral 2.2., señala: "La elaboración del mencionado calendario se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra, pues le permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar las decisiones que sean necesarias para culminar la obra".

Que, la OPINIÓN N° 203-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del estado, en el numeral 3.3, señala: "Cuando se difería el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincidía con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizada, la Entidad se encontraba facultada a solicitar -al contratista- la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra".

Por ello, dicha solicitud Ut Supra, ha sido derivada a la Gerencia de Infraestructura y obras, a fin de que en lo sucesivo cumpla con realizar las acciones administrativas correspondientes; es así, luego de analizar los actuados, la necesidad de aprobar mediante acto resolutorio, los cronogramas actualizados de obra y permanencia del profesional clave del proyecto en mención, con el objeto de contar con documentos que faciliten el control del avance de la ejecución de obra, mismo que contempla las siguientes características para su aprobación:

#### **ANALISIS:**

La Suspensión del Plazo de Obra N° 01, por la causal de conflictos sociales, se produjo por un periodo de 26 días calendario, desde el 24 de enero de 2025 hasta el 18 de febrero de 2025. El reinicio de la ejecución de obra se dio el 19 de febrero de 2025, por lo que la nueva fecha de término de obra, considerando el periodo de suspensión (26 días calendario), será el 08 de mayo de 2025.

La actualización del Programa de Ejecución de Obra (CPM) del Adicional de Obra N° 01 tiene como objetivo adecuar las fechas de dichos documentos a las nuevas fechas de ejecución de obra, modificados como consecuencia del periodo de Suspensión del Plazo de Obra N° 01.

El Cronograma de Avance de Obra Valorizado del Adicional de Obra N° 01 es el documento que establece la programación de la ejecución de obra en periodos y avances físicos mensuales. Este cronograma se elabora en función al programa de ejecución de la obra y tiene como objetivo controlar el avance físico de la misma, permitiendo identificar posibles atrasos, programar los pagos de las valorizaciones y, de ser necesario, tomar las decisiones pertinentes para asegurar la correcta culminación de la obra.

A continuación, se presenta un cuadro con los avances programados parciales y acumulados (en montos y porcentajes) del Adicional de Obra N° 01, distribuidos por los periodos mensuales de valorización:

<b>CALENDARIO ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO – ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>						
MES	PERIODO		AVANCE VALORIZADO		AVANCE FÍSICO	
	DEL	AL	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
01	15/10/2024	31/10/2024	S/ 24,314.44	S/ 24,314.44	6.19%	6.19%
02	01/11/2024	30/11/2024	S/ 50,638.65	S/ 74,953.09	12.90%	19.09%
03	01/12/2024	31/12/2024	S/ 106,850.48	S/ 181,803.57	27.21%	46.30%
04	1/01/2025	23/01/2025	S/ 80,890.56	S/ 262,694.13	20.60%	66.90%
05	19/02/2025	28/02/2025	S/ 42,439.92	S/ 305,134.05	10.81%	77.71%
06	1/03/2025	31/03/2025	S/ 72,175.70	S/ 377,309.75	18.38%	96.09%
07	1/04/2025	29/04/2025	S/ 15,345.00	S/ 392,654.75	3.91%	100.00%
			<b>S/ 392,654.75</b>		<b>100.00%</b>	

Los Calendarios Actualizados de Ejecución de Obra del Adicional de Obra N° 01, presentados por el Contratista CONSORCIO HEBREOS, en mérito del periodo de Suspensión del Plazo de Obra N° 01, cuentan con la aprobación del Jefe de Supervisión, Ing. Gustavo Alonso Flores Alvarado.

Que, el calendario valorizado de proyecto, es el documento a través cual se programa la ejecución de la obra, durante periodos y avances físicos de obra, su elaboración se realizara en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico, pues permite identificar avances atrasos, paralizaciones, etc, en su ejecución permite sirve para para programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la obra en referencia, resulta necesario mediante acto resolutorio aprobar el programa de ejecución de proyecto (CPM) y sus calendarios de obra en particular;

Es así, mediante Informe N° 286-2025-MPP/GIO/YNMC, de fecha 10 de marzo del 2025, del Gerente de Infraestructura y Obras, solicita a instancia superior, aprobar los Calendarios Actualizados de Ejecución de Obra del Contrato Principal, del Proyecto en mención, ello en razón del análisis realizado con Informe N°214-2025-MPP/GIO/SGPOP, de fecha 07 de marzo del 2025, de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas;

Que, estando dentro de ese mismo contexto y teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral de la Provincia, mediante Ordenanza Municipal N°015-2015-MPP, de fecha 24 de julio del 2015, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la que se establece en su artículo 26 numeral como funciones de la Gerencia Municipal, el de establecer, Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía;

Por tal razón, con Memorándum N° 261-2025-MPP/GM, la Gerencia Municipal, otorga su visto bueno y conformidad en el presente caso, siendo así que deriva los actuados a este despacho, a efectos de que se emita la Resolución de Alcaldía; mismo que es procedente atender por los considerandos antes expuestas;

Que, mediante el calendario se controlan los avances, pues permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones que sean necesarias para culminar el proyecto; su elaboración se realiza en función al programa de ejecución.

Por las consideraciones antes expuestas en la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Calendarios Actualizados de Ejecución de Obra del Adicional de Obra N° 01, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO DE PURUPAMPA Y JILLIJIRCA DEL DISTRITO DE PANA O - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" – CUI N° 2462017, en mérito de la Suspensión del Plazo de Obra N° 01, según el siguiente detalle:

CALENDARIO ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO – ADICIONAL DE OBRA N° 01						
MES	PERIODO		AVANCE VALORIZADO		AVANCE FÍSICO	
	DEL	AL	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
01	15/10/2024	31/10/2024	S/ 24,314.44	S/ 24,314.44	6.19%	6.19%
02	01/11/2024	30/11/2024	S/ 50,638.65	S/ 74,953.09	12.90%	19.09%
03	01/12/2024	31/12/2024	S/ 106,850.48	S/ 181,803.57	27.21%	46.30%
04	1/01/2025	23/01/2025	S/ 80,890.56	S/ 262,694.13	20.60%	66.90%
05	19/02/2025	28/02/2025	S/ 42,439.92	S/ 305,134.05	10.81%	77.71%
06	1/03/2025	31/03/2025	S/ 72,175.70	S/ 377,309.75	18.38%	96.09%
07	1/04/2025	29/04/2025	S/ 15,345.00	S/ 392,654.75	3.91%	100.00%
			<b>S/ 392,654.75</b>		<b>100.00%</b>	

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura y Obras, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la ejecución del proyecto.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR**, al Contratista CONSORCIO HEBREOS, Jr. Pilco mozo Nro. 101 P.J centro de Paucarbambilla (Centro Paucarbambilla)- Huánuco, email. [Consortiohebreos111@gmail.com](mailto:Consortiohebreos111@gmail.com); Cel 960475141 (representate común Sr. Ronal paulo calvo santa cruz) ; **CONSORCIO HIDRO SUPER: calle santa victoria N°117-119 Urb. Santa victoria-Huánuco Cel.931080298, correo : [consorcio.hidro.super.gerente@gmail.com](mailto:consorcio.hidro.super.gerente@gmail.com) ;** (representante común Wilder Teofilo Atavillos Clemente) como también los demás estructurados de la municipalidad.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación en el portal: <https://munipachitea.gob.pe/>

**Por tanto:**  
**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

MME/ SG

**DISTRIBUCIÓN:**

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA N 01
- INTERESADO. 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

*Roger Venancio Jorge*  
ALCALDE  
DNI. 22530111